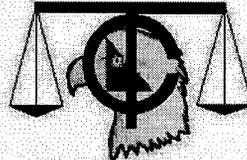




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° **171**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 02 AGO 2013

**VISTO:** El Expediente Letra TCP - PR N° 91/2013, caratulado: "S/ RECESO INVERNAL 2013", Resolución Plenaria N° 122/2013 y Nota N° 1322/2013, y;

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Plenaria N° 122/2013 modificada por su similar N° 132/2013, se estableció el receso invernal correspondiente al año 2013, a partir del día 15 (quince) y hasta el día 26 (veintiséis) de Julio de 2013, ambas fechas inclusive, y se determinó el periodo en el cual el personal podrá usufructuar los días correspondientes a dicho receso, fijando el mismo entre el 08 (ocho) de julio y hasta el 13 (trece) de septiembre de 2013, ambas fechas inclusive, no pudiendo dicho periodo ser objeto de fraccionamiento.

Que mediante Nota de fecha 31 de Julio 2013, el Dr. Javier Osvaldo A. BARRIA VELASQUEZ, Legajo N° 149, solicita el usufructo correspondiente al receso invernal Año 2013, desde el día 05/08/2013 al 16/08/2013, ambas fechas inclusive.

Que ha tomado intervención el Sr. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI, autorizando lo solicitado.

Que por lo expuesto corresponde autorizar el goce de la Licencia Invernal Año 2013 al agente de mención, en la fecha solicitada.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26° de la Ley Provincial N°50 y sus modificatorias, artículo 40° del Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/2009 y la Resolución Plenaria N° 122/2013.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar el usufructo del Receso Invernal Año 2013, al Dr. Javier Osvaldo A. BARRIA VELASQUEZ, Legajo N° 149, a partir del día 05/08/2013 al 16/08/2013, ambas fechas inclusive. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°:** Registrar, notificar al agente, dar intervención a la Dirección de Administración. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 171 /2013.**



C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"